

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1854)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de Boletines, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Cavanna, Clonard,
Leyva y Senra, y con asistencia de los señores
Vocales facultativos Don Julio Martín y
Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el
acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver in-
cidencias de quintas del actual reemplazo y
revisión de los de años anteriores, obtuvo el
resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912.

Palacio.

- 32.—Vicente Jiménez García. Util condi-
cional.
- 45.—Casto Rodríguez Valledor. Excluido
temporalmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.
- 54.—Antonio Sánchez Expósito. Excluido
totalmente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del
art. 84.
- 69.—Natalio Fernández Labande. Excluido
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 85.
- 92.—Luis Pons Pato. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 4.º del artícu-
lo 86.
- 98.—Narciso Tarquis Seria. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 114.—Julian Salinas Saa. Util condicional.
- 118.—Alejandro Pallerpaj Herrera. Util
condicional.

- 139.—Manuel de Diego Carrasco. Excluido
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.
- 144.—Antonio Sanjurjo Gilabert. Util con-
dicional.
- 153.—Gonzalo Alvarez Martínez. Excluido
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º del
artículo 86.
- 176.—José Cerán Chacón. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del
art. 84.
- 181.—Raimundo Herranz Herrero. Soldado
por haber resultado útil.
- 186.—Carlos Madariaga Bernaldo de Qui-
rós. Excluido totalmente del ser-
vicio militar como comprendido
en el caso 2.º del art. 84.
- 194.—Francisco Colmenero López. Exclui-
do temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.
- 235.—Eduardo Leoz Cendolla. Exclui-
do totalmente del servicio militar
como comprendido en el caso 2.º
del art. 84.
- 258.—Isidro Pérez Sánchez. Util condicio-
nal.
- 268.—Baldomero Vicens González. Exclui-
do temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.
- 305.—Mariano Ortiz Gil. Excluido tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.
- 306.—Julian Terán Sousa. Util condicio-
nal.
- 316.—Jesús Rodríguez Arias. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 84.
- 318.—Alfonso Ventura Sanz. Soldado por
haber resultado útil.
- 324.—Saturnino Aibar Notario. Excluido
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 2.º del
artículo 84.
- 329.—Natalio Loeches Manzanares. Idem
idem.
- 331.—Valerio Carreras Delgado. Idem id.
- 346.—Oscar Piñerna Fernández del Nogal.
Excluido totalmente del servicio
militar como comprendido en el
caso 2.º del art. 84.

- 350.—Santos Saboné Villacañas. Util con-
dicional.
- 353.—José Serrano Gala. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 84.
- 362.—Luis de la Matta y de la Cortina. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
2.º del art. 84.
- 368.—Enrique Naranjo Cazorla. Util con-
dicional.
Hospital.
- 164.—Nicolás Conde Pantoja. Excluido
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 3.º
del art. 86.
Buenavista.
- 122.—Jorge Reinlein Edebmán. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
Congreso.
- 1.—Luis Tejero Granselle. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
Latina.
- 3.—José Juan Manzanque. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 325.—Gonzalo Ortiz de Zárate Elosua. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.
- 472.—José Salazar Escudero. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 536.—Gumersindo García Rodríguez. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.
- 626.—Pedro Salinas Serrano. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 777.—Antonio Abad Alba. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 905.—José Docal Mateo. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.
- 914.—Alberico Delgado Simón. Excluido

temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 3.º del
art. 86.

Torres.

5.—Felipe Roperó Moncada. Soldado
por haber resultado útil.

Chinchón.

10.—Pedro Reamello Castellano. Útil con-
dicional.

Villarejo de Salvanés.

15.—Pedro Sánchez Domingo. Idem id.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Hospital.

221.—Gregorio Ovejero Muñoz. Excluido
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 80.

Chinchón.

6.—Federico Clemente Montero. Talla,
1,498. Continúa excluido tempo-
ralmente.

7.—Adrián Ricio Turiegano. Inútil. Con-
tinúa excluido temporalmente.

8.—Victor Salas Jerez. Soldado condicio-
nal comprendido en el caso 9.º del
art. 87.

11.—Angel Vega Merino. Soldado condi-
cional comprendido en el caso 1.º
del art. 87.

13.—Jacinto Moreno Baciero. Soldado
condicional comprendido en el ca-
so 2.º del art. 87.

18.—José Pusiac Marcos. Soldado condi-
cional comprendido en el caso 1.º
del art. 87.

22.—Félix Delgado García. Se le concede
un plazo de quince días para jus-
tificar la excepción alegada.

28.—Pablo López Gaitán. Se le concede
un plazo de quince días para jus-
tificar la excepción alegada.

35.—Joaquín Gómez Sáenz. Soldado condi-
cional comprendido en el caso
2.º del art. 87.

39.—Celestino García Santos. Talla, 1,505
metros. Continúa excluido tempo-
ralmente.

43.—Andrés Roldán Mesegar. Se le con-
cede un plazo de quince días para
justificar la excepción.

46.—Francisco Segovia Martínez. Solda-
do condicional comprendido en el
caso 1.º del art. 87.

Estremera.

1.—S muel Moreno Cerdón. Talla,
1,512. Continúa excluido tempo-
ralmente.

- 3.—Fidel López Salcedo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 4.—Hipólito Manuel Sánchez López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 5.—Juan del Hoyo Delgado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Fulgencio Sánchez Horcajo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 11.—Inocencio Horcajo Sánchez. Talla, 1,508. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Eufemio Martínez Sánchez. Talla, 1,500. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 14.—Justo Jorge del Saz y de las Heras. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Fuentidueña.
- 1.—Máximo Gil Torres Fuentes. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Mónico Antonio Terciado Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 3.—Luis Antonio García González. Talla, 1,530 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Leandro Cristino Carralero del Saz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Florentino Muñoz Martínez. Talla, 1,525 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Lucio Félix Latorre. Talla, 1,535 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Julián Pérez Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Francisco Juan Gonzalo Muñoz. Talla, 1,538 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 10.—Alberto Cabezas Sánchez Eusebio. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- Morata.
- 1.—Nicolás de la Torre Fuentes. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Valentín de la Torre Villalba. Talla, 1,510 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—José Longinos Ortiz Peinado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Nicolás Sánchez Mesonero. Idem id.
- 21.—Jacinto Ruiz Fernández. Idem id.
- 29.—Venancio López Gil. Soldado por haber obtenido la talla de 1,550 metros.
- Perales de Tajuña.
- 3.—Leandro García Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Luis Sánchez Cediel. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 6.—Isidoro Víctor Sanz Hernández. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 8.—Anastasio Martínez Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Deogracias Navas Díaz. Talla, 1,525 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 17.—Juan Manuel Pulido Martínez. Oficiase al Ayuntamiento para que el padre de este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 19.—Faustino Cediel Alarcón. Soldado por haber cesado la excepción.
- Tielmes.
- 6.—Agustín Gómez del Pozo. Talla, 1,515. Reconocido útil. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Pablo del Toro Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Valdaracete.
- 2.—Valentín Huelves García. Idem condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Antonio Galán Huelves. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Alejandro Campeño Zurita. Reclámese del Director del Penal de Santoña certificación de existencia de este mozo.
- Villaconejos.
- 1.—Alejandro Porfirio Agudo Olivar. Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Gregorio, que sirve en el regimiento de Artillería de sitio en Segovia.
- 8.—Santiago Gil de Blas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 11.—Juan Bautista Cervera Plaza. Idem id.
- 15.—Marcelino Esteban Brosel. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 17.—Francisco Morales García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 18.—Julián Fernández Urosas. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Villamanrique de Tajo.
- 2.—Faustino Sáenz Mingo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- Villarejo de Salvanés.
- 5.—Miguel Panadero Escobar. Idem 1.º id.
- 9.—Santiago Ayuso Jiménez. Talla, 1,508. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12.—Carlos García Gutiérrez. Reconocido el hermano, impedido. Se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción alegada.
- 15.—Jacinto Hernández García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 17.—Vicente Díaz Cuesta. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 18.—Raimundo Félix Camacho García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 23.—Andrés Raboso Vos. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Angel García Jiménez. Reclámese del Manicomio de Ciempozuelos certificación de existencia de este mozo.
- 31.—Jesús Ayuso Morato. Soldado por haber cesado la excepción.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN Chinchón.
- 2.—Félix Angel Camarma González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 5.—Faustino Cuenca Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Roque Vega Buitrago. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 10.—Felipe Alarcón Saez. Reclámese certificación de defunción de este mozo.
- 13.—Bernardo Nuevo López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Agustín Chamorro García. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 21.—Arcadio Villalobos Barranco. Inútil. Excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 31.—Antonio Medina Ostero. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.
- 32.—Cándido Sáez Roldán. Idem, 1,532. Idem.
- 35.—Gaspar Nieto Martínez. Idem, 1,520. Idem.
- 41.—José Tolmos González. Idem, 1,502. Idem.
- 42.—Casildo Clemente Sánchez Sacristán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- Estremera.
- 1.—Segundo Fernández Belinchón. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 2.—Joaquín Aligue Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12.—Felipe Benito Camacho. Idem id.
- Fuentidueña de Tajo.
- 3.—Cruz Miguel Pérez Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Julián Moreno Carpintero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Felipe González Muñoz. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- Morata de Tajuña.
- 1.—Esteban Mayoral Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Antonio Roldán Guzmán. Idem id.
- 5.—Vicente Ramiro de Torres. Idem id.
- 8.—Paulo Villalba Moreno. Idem id.
- 10.—Isidoro Gómez Gil. Reconocido el hermano, pendiente de observación en el Hospital.
- 11.—Hermenegildo Sánchez Bravo Sánchez. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Gregorio Fernández de las Heras. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 15.—Juan Sánchez Torrijos Zazo. Idem 2.º id.
- 25.—Modesto San Andrés de la Torre. Idem 1.º id.
- Perales de Tajuña.
- 1.—Gelasio López Garrido. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 6.—Mariano Alarcón Díaz. Talla, 1,543. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 9.—Eugenio Brea Carrasco. Soldado por haber cesado la excepción.
- 10.—Teresiano Pozo Hernández. Talla, 1,518. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Julián Bucero Sanz. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 13.—Ricardo Obispo García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 16.—Ricardo García Martínez. Idem id.
- 15.—Félix Sánchez Bermejo. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 18.—Tomás García Sánchez. Util condicional.
- Tielmes.
- 4.—Valerio Barbero Redondo. Util condicional.
- 7.—Anselmo Baraza Rincón. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 9.—Antonio Martínez Barbero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Valdaracete.
- 3.—Lucas López González. Talla, 1,525. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 4.—Teodoro Huelves Becerro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Valdelaguna.
- 1.—Inocencio Sánchez de las Peñas. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 2.—Apolinar Telesforo Colmenar Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 4.—Lupicinio Victoriano Rubio Jiménez. Idem id.
- 7.—Ciriaco Hernando Jigorro. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 8.—Julián Jiménez Hernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Villaconejos.
- 2.—Catalino Fernández Alcázar. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 4.—Catalino Escalona Uceda. Idem id. en el caso 2.º del art. 87.
- 8.—Florentino Barrejon Gil. Idem id. en el caso 1.º del art. 87.
- Villarejo de Salvanés.
- 3.—Venancio Domingo Bonilla. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 10.—Mariano Saz López. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Eugenio Domingo Gutiérrez. Talla, 1,512. Idem id.
- 15.—Mariano Mora Garnacho. Talla, 1,500. Idem id.
- 18.—Francisco Martínez Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 21.—Ildefonso García Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Eusebio Díaz Sáez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 25.—Leoncio García Domingo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 27.—Lucio Díaz Jiménez. Talla, 1,545. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 28.—Lucio Camacho Díaz. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 29.—Eugenio Huertas Morante. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISIÓN Chinchón.
- 3.—Juan de Mata López Sánchez. Reclámese al manicomio de Ciempozuelos certificado de existencia de este mozo.
- 10.—Esteban Alvarez de Miranda García. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 13.—Juan Pedro Hernández Chacón. Soldado condicional comprendido en el caso 3.º del art. 87. Cumplió

- las tres revisiones que previene la Ley.
- 17.—Saturnino Sánchez Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Florentino Nebreda Rojo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 27.—Florencio Ortega Roca. Talla, 1,518 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
Estremera.
- 3.—Teresiano Pérez Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—José Maroto Ramírez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Fuentidueña de Tajo.
- 1.—Francisco Martínez Fuente. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Morata de Tajuña.
- 4.—Bartolomé Luis Fernández Carrasco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—José González Ríos. Talla, 1,505. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 6.—Tomás Román Angel Villa Ragel. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Manuel Rivero Ballesteros. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10.—Ambrosio Gallego Estarás. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13.—Tiburcio Sánchez Infantes. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 18.—Julián Martín Vázquez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Morata de Tajuña.
- 19.—Apolinar Francisco Martín Sánchez. Talla, 1,506. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Vicente Sánchez Imperio. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 29.—Vicente Anguita Maroto. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 32.—Miguel Maxipica Mesonero. Oficiase al Ayuntamiento para que este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento,
Perales de Tajuña.
- 2.—Joaquín Clemente Carrasco del Arco.
- 8.—Pedro Carranza García. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Petronilo García Antón y García Abad. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Tielmes.
- 3.—Mariano Manuel García Briceño. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Villacanejos.
- 8.—Alejandro Olivar Herráiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Francisco Villar Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12.—Juan de Blas Gil. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 14.—Ciriano Emiliano Escalona Ruiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 16.—Julián García Ruiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
Vilamanrique de Tajo.
- 3.—Julián Valentín Ayuso Sáez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
Villarejo de Salvanes.
- 2.—Santiago Domingo Domingo. Reclamase certificado de defunción de este mozo.
- 4.—Vicente Prudencio Morato. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6.—Cándido Jiménez París. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 8.—Mariano Segundo Martín Monterroso. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9.—Victorio García Filia París. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10.—Isaac Sacristán Fernández. Talla, 1,505. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12.—Isidoro Hermenegildo Ortega Gozalo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Mariano Bonilla Ahijón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 23.—Mariano Morato Loeches. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26.—Gregorio Pina Díaz. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Morata.
- 12.—Vicente Basilio Gómez Gil. Util condicional.
- REEMPLAZO DE 1905.—REVISION Villacanejos.
- 4.—Doroteo García Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1903.—REVISION Estremera.
- 12.—Segundo Sánchez Juste. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Valdaracete.
- 3.—Jesús Morante Terres. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Mozos de otras provincias.
Quintanalaranco (Burgos), 1909.
- 3.—Antonio Ruiz Abad. Talla, 1,520. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.
Santander, 1912.
- 95.—Joaquín Tomás García Guerrero. Util para el servicio. Idem.
Labiana (Oviedo), 1909.
- 48.—Esteban Riera Scilí. Inútil temporal. Idem.
Zaznau (Burgos), 1912.
- 14.—Claudio Peñalva Duque. Inútil total. Idem.
Puentearas (Pontevedra), 1912.
- 64.—Andrés Domínguez González. Inútil temporal. Idem.
Cespadosa de Agadones (Salamanca), 1909.
- 6.—Valeriano Martín Gonzalo. Inútil temporal. Idem.
Villafrufe (Santander), 1912.
- 25.—Fernando Fernández España. Util condicional.
La Coruña, 1912.
- 90.—Florencio Zanon Alarcón. Util condicional.
Cartagena (Murcia), 1912.
- 217.—Abundio Lara Dorda. Util condicional.
- Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.
S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 14 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de los muebles, ropas y efectos procedentes de desahucios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de

Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 627.)

(E.—79.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1), el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 21 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 5 y 4 de Enero último respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día uno de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 692.)

(E.—87.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 725.916, expedido por este Establecimiento en 11 de Diciembre de 1912, a favor de doña Dolores Mosquera Fontela, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintuno de Febrero de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—141.)

Intendencia militar

DE LA

Primera región.

Dispuesto por Real orden de 15 de Octubre del año próximo pasado que la subasta para la enajenación del monte «Urgull».

Ayuntamientos

VALLECAS

Por renuncia del facultativo que desempeñaba la plaza, se halla vacante la de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas y con destino al barrio de Nueva Numancia.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del vigente reglamento de Médicos titulares, se hace saber, á los efectos oportunos, que queda abierto el correspondiente concurso por plazo de treinta días, durante los cuales se presentarán en esta Alcaldía las instancias de los que aspiren al mismo.

Vallecas, seis de Febrero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Luis Infantes.

(Núm. 624)

(O.—34.)

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 17 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el carbón de pino necesario á la misma durante los años 1913, 1914 y 1915.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de contribución industrial, con arreglo á la tarifa segunda A, número diez y nueve, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía al cumplimiento del servicio será el diez por ciento del importe de la consignación ordinaria de los tres años contratados, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , que vive en la calle de . . . , núm. . . . , cuarto . . . que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número . . . , fecha . . . ó en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia núm. . . . , fecha . . . ó en el *Diario de Avisos* número . . . , fecha . . . , y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional

de San Sebastián y edificios de la calle Treinta y uno de Agosto, sitos al pie de dicho monte, cuya autorización fué concedida por la Ley de 15 de Julio del mismo año. se celebre con carácter de general y simultánea en esta y aquella plaza, y de conformidad con lo prevenido en Real orden circular de 25 de Diciembre último, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo, á las once horas, en esta Intendencia y en la Jefatura Administrativa de San Sebastián, ante los Tribunales correspondientes, y que los pliegos de condiciones y planos estarán de manifiesto todos los días laborables, de las nueve á las trece horas, en las dependencias antes indicadas.

El Tribunal se constituirá á la hora señalada para el acto, destinando la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación.

Principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas, debiendo prevenirse que en el caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo, ajustándose en general todos los actos de la subasta á lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe total del precio límite fijado, la cual podrá hacerse en metálico ó en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales.

El precio límite que regirá en dicha subasta será el de *tres millones doscientas setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesetas* (3.271.876 pesetas), fijado por Real orden de 8 de Octubre de 1912, y que se consigna en el pliego de condiciones técnicas.

El Intendente de Ejército,
Norberto Viqueira.

Modelo de proposición.

Don F. de F., domiciliado en . . . y con residencia en . . . provincia de . . . calle . . . número . . . enterado del anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia) fecha . . . de . . . número . . . para la enajenación del monte «Urgull», de San Sebastián, y propiedades afectas al ramo de Guerra, situadas al pie de dicho monte en la calle Treinta y uno de Agosto, y de los pliegos de condiciones y planos á que aquél alude, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el correspondiente resguardo del depósito provisional del cinco por ciento.

(Núm. 629.)

(E.—83.)

de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública doscientas cuarenta toneladas de carbón de pino con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada tonelada de carbón de pino de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de . . . pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.

El Administrador,

M. Díaz Gómez.

(Núm. 613.)

(E.—82.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHINCHON

Don Juan Díaz Carretero, Juez de primera instancia interino del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por Doña Josefa González Mingo y D. Julián Martínez de la Rubia contra D. Antonio García Castellanos, se anuncia la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo, de la siguiente finca:

Una casa sita en la Villa de Colmenar de Oreja, y su calle del Arco, hoy de Alfonso XIII, señalada con el número once, cuya manzana, sin número, está comprendida en el grupo que forman dicha calle con la de la Concepción y Bajada á las Monjas, titulada hoy esta última calle de la Reina Regente; linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de D. José Boto; izquierda, la de los de Rafael Mingo, y espalda, la de los de Bernardo Adeva.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores —si los hubiere—al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón á veintidós de Febrero de mil novecientos trece.

Juan Díaz.

Ante mí:

Juan Escanellas.

(A.—139.)

GETAFE

Don José Aragonés Champán, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita un expediente á instancia de Doña Angela Guerrero García, sobre adjudicación de los bienes quedados

á la defunción de Doña Carmen Guerrero García, á que están llamadas personas sin designación de nombres, en el que se interesa por parte de la actora se haga la designación de herederos de la Doña Carmen en la forma siguiente: Doña Angela Guerrero, hermana de la difunta, en una sexta parte; á Don Pío, Don Wenceslao, Doña Rosa, Don Fermín, Don José, Don Cipriano y Don Pantaleón Guerrero, como hijos de Don José, hermano de la Doña Carmen, en otra sexta parte; á Doña Jesusa Guerrero Pinto y Doña Sagrario Guerrero y Cañego, como hijas de Don Vicente, otro hermano de Doña Carmen, en otra sexta parte; á Doña Felisa, conocida por Venancia, y á Doña Patrocinio del Pozo Guerrero, como hijas de Doña Gregoria, otra hermana de Doña Carmen, en otra sexta parte, y á Doña Sotera, Doña Matea, Doña María y Doña Saturnina Guerrero y Rojas, como hijas de Don Bartolomé, otro hermano de Doña Carmen, en otra sexta parte.

En su virtud, se llama por este edicto á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que, por ser el tercero y último edicto, no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Getafe á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.

José Aragonés.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

(A.—140.)

Juzgados municipales.

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Francisco Díaz Díaz, que dijo vivir en la Ronda de Atocha, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1913.—V.º B.º A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 318.)

(B.—176.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Ramón Gutiérrez, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 119, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.156 del año 1912, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Enero de 1913.—V.º B.º A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 319.)

(B.—177.)

